



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria anticipada de subvenciones para el fomento de razas autóctonas españolas y se aprueba el correspondiente gasto.

Los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otro lado, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, se acordó, mediante Resolución de 26 de abril de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, la iniciación del procedimiento para la elaboración de las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de razas autóctonas españolas, siendo aprobadas por Resolución de 25 de julio de 2012, de dicha Consejería y modificadas por Resolución de 24 de abril de 2013. Tales ayudas se enmarcan en el Plan estratégico de subvenciones públicas a que se refiere el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para el fomento de las razas autóctonas españolas en el Principado de Asturias, por lo que con fecha 12 de diciembre de 2013, la Jefa de Servicio de Sanidad y Producción Animal propuso aprobar la convocatoria anticipada de ayudas al fomento de dichas razas para el año 2014. Su desarrollo supone una obligación económica por importe global de 90.000 € (noventa mil euros), que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-712F-483.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2014.

La competencia para convocar las ayudas corresponde a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la autorización del gasto y la resolución del procedimiento es competencia del mismo titular en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria anticipada de ayudas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2014, cuyo objeto es la concesión de subvenciones, por importe global de 90.000 € (noventa mil euros), destinadas a contribuir a la financiación de actuaciones que persigan la conservación y fomento de dichas razas en el Principado de Asturias.

Segundo.—Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 90.000 € (noventa mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.483.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuando se den las circunstancias previstas en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, un importe adicional que vendrá determinado en la correspondiente Conferencia Sectorial para 2014. Se requerirá, en todo caso, la publicación de la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva antes de la resolución de concesión, sin que ello implique apertura de plazos ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Tercero.—La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas en el Principado de Asturias, modificada por Resolución de 24 de abril de 2013.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose, en caso necesario al prorrateo de las disponibilidades existentes entre los beneficiarios que ocupen el mismo orden de prelación.

En las resoluciones de concesión de la subvención se hará constar expresamente que los fondos con que se sufraga proceden de los Presupuestos Generales del Estado, o el porcentaje, en el caso de cofinanciarse también por la comunidad autónoma.



Cuarto.—De conformidad con lo establecido base cuarta de la citada Resolución, fijar la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) como la máxima a conceder a cada beneficiario.

Quinto.—Las ayudas consistirán en una subvención para contribuir a financiar los gastos ocasionados por la realización de alguna de las líneas contempladas en la base tercera de la citada Resolución.

Sexto.—Las solicitudes y sus anexos, disponibles en la sede electrónica www.asturias.es (introducir el código 201200085 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha) deberán presentarse, cumplimentados y acompañados de toda la documentación prevista en la base reguladora sexta, en la Oficina Comarcal correspondiente al domicilio del peticionario o a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente resolución.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Las solicitudes serán valoradas según se establece en la base reguladora octava, siendo notificada la resolución de acuerdo con lo dispuesto en esa misma base.

Octavo.—Los solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda tendrán de plazo hasta el día 5 de noviembre de 2014, para presentar al Servicio de Sanidad y Producción Animal una cuenta justificativa que contendrá la documentación prevista en las bases reguladoras. Y antes del 15 de febrero de 2015 deberán presentar una memoria anual de las actividades realizadas durante el año 2014.

Noveno.—La participación en esta convocatoria de subvenciones supone la aceptación de su contenido. En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Décimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 31 de diciembre de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-01494.